

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0102 DE 23 ENE 2026**

Por la cual se autoriza a Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. para celebrar dos (2) contratos de empréstito interno y de pignoración de ingresos, uno (1) con Banco Davivienda S.A. y uno (1) con Banco de Bogotá S.A. y un (1) contrato de empréstito interno con Banco de Occidente S.A., hasta por la suma total de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana.

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 y el artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1068 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2025-089377 del 2 de septiembre de 2025 y alcances Nos. 1-2025-098888 del 25 de septiembre de 2025 y 1-2025-130328 del 19 de diciembre de 2025, Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P., solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para celebrar "(...) *operaciones de Crédito Público de Largo Plazo consistente en la suscripción de tres (3) contratos de empréstito interno de largo plazo sin garantía de la Nación, hasta por la suma de cien mil millones de pesos moneda legal colombiana (\$100.000.000.000) (...) Destino de los recursos: Financiamiento del Plan de Inversiones de EMSA, para el periodo 2025-2027 para financiar el Plan de Inversiones aprobado por la CREG.*";

Que el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 dispone que: "*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 [compilado en el Libro 2 Parte 2 del Decreto 1068 de 2015] y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo.*";

Que el artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1068 de 2015 establece que: "*La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas que no tengan un trámite de autorización especial en este Título, así como el otorgamiento de garantías a los prestamistas por parte de i) las entidades descentralizadas del orden nacional (...), requerirán autorización impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para celebrar operaciones de crédito público internas, sus asimiladas y para otorgar garantías, siempre y cuando se cuente con el correspondiente concepto favorable de que trata el artículo 2.2.1.6. del presente Decreto, el documento justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del presente Decreto y con la aprobación de la minuta definitiva del contrato o instrumento impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*";

Que el Secretario General - Asesor Legal de Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos - E.M.S.A. E.S.P. mediante certificación expedida el 11 de

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos - E.M.S.A. E.S.P. para celebrar dos (2) contratos de empréstito interno y de pignoración de ingresos, uno (1) con Banco Davivienda S.A. y uno (1) con, Banco de Bogotá S.A. y un (1) contrato de empréstito interno con Banco de Occidente S.A., hasta por la suma total de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana."

diciembre de 2025 informó que:"(...) "...La **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**, es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil..." (...)"

Que el Secretario General - Asesor Legal de Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos - E.M.S.A. E.S.P., mediante certificación expedida el 18 de diciembre de 2025 informó que según el "(...) extracto del acta de Junta Directiva No. 556, correspondiente a la sesión ordinaria no presencial del 21 de junio de 2024, en el punto 8 en donde se aprobó el modelo financiero de largo plazo para la financiación del plan de inversión (...) La junta Directiva, por unanimidad, autoriza al Gerente General para: (i) Adelantar una operación de Crédito Público de Largo Plazo para la financiación del Plan de Inversión 2024-2029, hasta por la suma de ciento setenta mil millones de pesos moneda corriente (170.000.000.000) y a otorgar las garantías correspondientes. (...) Que, dicha Autorización fue ajustada, tal como se evidencia en extracto del acta de Junta Directiva No. 562 correspondiente a la sesión ordinaria presencial del 24 de octubre de 2024 en el punto 4 en donde se presentaron las solicitudes de la Gerencia General a la Junta Directiva, así: (...) "Celebrar operaciones de crédito público durante el periodo 2024-2027 hasta por la suma de \$170.000 millones y sin limitarse a una operación de financiación en específico, mediante el acceso a líneas de crédito bancario, según se observen las condiciones más favorables, para financiar el Plan de Inversiones aprobado por la CREG (...) Que, a la fecha esta autorización no ha sido modificada y se encuentra vigente."

Que el Departamento Nacional de Planeación - DNP, mediante oficio No. SCCI 20244381391881 del 2 de diciembre de 2024, emitió "(...) concepto favorable para celebrar operaciones de crédito público durante el periodo 2024-2027 hasta por la suma de \$170.000 millones y sin limitarse a una operación de financiación en específico, mediante el acceso a líneas de crédito bancario, según se observen las condiciones más favorables, para financiar el Plan de Inversiones aprobado por la CREG."

Que mediante oficio No. SCCI 20254380862991 del 17 de diciembre de 2025, el Departamento Nacional de Planeación - DNP señaló que "Dada la revisión y análisis de la información financiera entregada por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P - EMSA, se refrenda el concepto favorable a la Empresa emitido el 2 de diciembre del 2024 bajo el Radicado No. 20244381391881 "Concepto favorable para celebrar operaciones de crédito público durante el periodo 2024-2027 hasta por la suma de \$170.000 millones y sin limitarse a una operación de financiación en específico, mediante el acceso a líneas de crédito bancario, según se observen las condiciones más favorables, para financiar el Plan de Inversiones aprobado por la CREG. En el marco de lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.2.1.6 Emisión de conceptos, el presente concepto tiene vigencia igual a la del periodo del plan de inversión a financiar."

Que Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos - E.M.S.A. E.S.P., mediante la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2025-130377 del 19 de diciembre de 2025, allegó la certificación de que trata el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6. del Decreto 1068 de 2015, suscrita por el Gerente General el 19 de diciembre de 2025, en los siguientes términos: "Que, el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP** emitió concepto favorable para llevar a cabo operaciones



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a *Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P.* para celebrar dos (2) contratos de empréstito interno y de pignoración de ingresos, uno (1) con *Banco Davivienda S.A.* y uno (1) con, *Banco de Bogotá S.A.* y un (1) contrato de empréstito interno con *Banco de Occidente S.A.*, hasta por la suma total de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana."

de crédito interno sin garantía de la Nación, en los términos estipulados en el Decreto 1068 de 2015, hasta por la suma de CIENTO SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$170.000.000.000), con el fin de financiar Plan de Inversión 2024-2027 aprobado por la CREG, según oficio No. SCCI-20244381391881 de 02 de diciembre de 2024 refrendado mediante oficio No. SCCI-20254380862991 del 17 de diciembre de 2025. De acuerdo con lo anterior se informa:

- a) Que, la *Electrificadora del Meta S.A.E.S.P.* no ha afectado en valor alguno el cupo de endeudamiento por \$170.000 millones de pesos, autorizado por el Departamento Nacional de Planeación — DNP.
- b) Que, a la fecha, la *Electrificadora del Meta S.A.E.S.P.* no ha presentado cambio adverso que afecte su situación jurídica, administrativa o financiera, y que puedan impactar el flujo de efectivo destinado al pago de las obligaciones contraídas.";

Que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el memorando No. 3-2026-000328 del 13 de enero de 2026, respecto del considerando anterior, informo que "(...) la *Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*, validó el saldo disponible del concepto favorable emitido por el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio SCCI 20244381391881 del 02 de diciembre de 2024 refrendado mediante oficio No. SCCI- 20254380862991 del 17 de diciembre de 2025.";

Que *Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos - E.M.S.A. E.S.P.* allegó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Documento Técnico Justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 1068 de 2015, como anexo a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2025-098888 del 25 de septiembre de 2025;

Que de conformidad con las minutas de contrato de empréstito, Pagarés y Anexos aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2025-078636 del 12 de diciembre de 2025, las condiciones financieras de cada uno de los tres (3) Contratos de Empréstito Interno, que proyecta celebrar *Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P.*, son las siguientes:

<b>Prestamista</b>	Banco Davivienda S.A.
<b>Cuantía</b>	Hasta por la suma de COP\$25.000.000.000
<b>Plazo Total</b>	Doce (12) años contados a partir del primer desembolso.
<b>Periodo de Gracia</b>	Dos (2) años contados a partir del primer desembolso.
<b>Amortización</b>	Cuarenta (40) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, finalizado el periodo de gracia.
<b>Intereses Remuneratorios</b>	IBR 3M + 3,00% Trimestre Vencido. El interés remuneratorio así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. para celebrar dos (2) contratos de empréstito interno y de pignoración de ingresos, uno (1) con Banco Davivienda S.A. y uno (1) con, Banco de Bogotá S.A. y un (1) contrato de empréstito interno con Banco de Occidente S.A., hasta por la suma total de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana."

<b>Desembolsos</b>	Uno o varios desembolsos hasta completar el monto total del empréstito interno, con disponibilidad de hasta 1 año a partir de la suscripción del contrato.
<b>Garantía</b>	Prenda sobre los ingresos provenientes de la distribución y comercialización de energía eléctrica (100% del servicio anual de la deuda).

<b>Prestamista</b>	Banco de Bogotá S.A.
<b>Cuantía</b>	Hasta por la suma de COP\$35.000.000.000.
<b>Plazo Total</b>	Doce (12) años contados a partir del primer desembolso.
<b>Periodo de Gracia</b>	Dos (2) años contados a partir del primer desembolso.
<b>Amortización</b>	Cuarenta (40) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, finalizado el periodo de gracia.
<b>Intereses Remuneratorios</b>	IBR 3M + 4,20 % Trimestre Vencido. El interés remuneratorio así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido
<b>Desembolsos</b>	Uno o varios desembolsos hasta completar el monto total del empréstito interno, con disponibilidad de hasta 1 año a partir de la firma del contrato.
<b>Garantía</b>	Prenda sobre los ingresos provenientes de la distribución y comercialización de energía eléctrica (130% del servicio anual de la deuda).

<b>Prestamista</b>	Banco de Occidente S.A.
<b>Cuantía</b>	Hasta por la suma de COP\$40.000.000.000.
<b>Plazo Total</b>	Doce (12) años contados a partir del primer desembolso
<b>Periodo de Gracia</b>	Dos (2) años contados a partir del primer desembolso.
<b>Amortización</b>	Cuarenta (40) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, finalizado el periodo de gracia.
<b>Intereses Remuneratorios</b>	IBR 3M + 3,54% Trimestre Vencido. El interés remuneratorio así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido
<b>Desembolsos</b>	Uno o varios desembolsos hasta completar el monto total, con disponibilidad hasta el 30 de junio de 2026.

Que de conformidad con la minuta del contrato de empréstito interno y de pignoración de ingresos, pagaré y anexos, aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2025-078636 del 12 de diciembre de 2025, para garantizar el contrato de empréstito que proyecta celebrar la Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. con el Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) moneda legal, otorgará como garantía la prenda sobre los ingresos provenientes de la distribución y comercialización de energía eléctrica en una proporción igual al cien por ciento (100%) del servicio anual de la deuda del



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. para celebrar dos (2) contratos de empréstito interno y de pignoración de ingresos, uno (1) con Banco Davivienda S.A. y uno (1) con, Banco de Bogotá S.A. y un (1) contrato de empréstito interno con Banco de Occidente S.A., hasta por la suma total de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana."

contrato de empréstito, la cual se encuentra libre de pignoración en un noventa por ciento (90%);

Que de conformidad con la minuta de contrato de empréstito interno y de pignoración de ingresos, pagaré y anexo, aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2025-078636 del 12 de diciembre de 2025, para garantizar el contrato de empréstito que proyecta celebrar la Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. con el Banco de Bogotá S.A., hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000) moneda legal, otorgará como garantía la prenda sobre los ingresos provenientes de la distribución y comercialización de energía eléctrica en una proporción igual al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito, la cual se encuentra libre de pignoración en un noventa por ciento (90%);

Que según consta en la certificación del 13 de enero de 2026 expedida por el Representante Legal Suplente de Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. "Que, la garantía a otorgar por la Electrificadora del Meta S.A. Empresa de servicios públicos en virtud de los contratos de empréstito que proyecta celebrar con Banco de Bogotá y Banco Davivienda corresponde a la pignoración de ingresos provenientes de la distribución y comercialización de energía eléctrica, los cuales a la fecha se encuentran libres de pignoración en un 90%, la cobertura de la garantía será de la siguiente manera:

- a) Respecto al contrato de Empréstito que proyecta celebrar EMSA E.S.P. con BANCO BOGOTÁ, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000.000.00), el porcentaje de libertad de la garantía es suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de empréstito en una proporción igual al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda durante la vigencia del crédito.
- b) En relación con el contrato de empréstito que proyecta celebrar EMSA E.S.P. con BANCO DAVIVIENDA, hasta por la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000.000.00), el porcentaje de libertad de la garantía es suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de empréstito en una proporción igual al cien por ciento (100%) del servicio anual de la deuda durante la vigencia del crédito.

Adicionalmente, se informa que el porcentaje de libertad de pignoración de los ingresos provenientes de la distribución y comercialización de energía eléctrica, son suficientes para garantizar los contratos de empréstito en mención.";

Que mediante oficio No. 2-2025-078636 del 12 de diciembre de 2025 "(...) en el marco de las facultades contempladas en el artículo 38 del Decreto 4712 de 2008, así como de la normativa vigente aplicable, (...) La Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público da aprobación a los términos de las tres (3) minutas de contratos de empréstito interno que se relacionan a continuación:

- Minuta de Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Ingresos, Pagaré y Anexo que proyecta celebrar la Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. y Banco Davivienda S.A., hasta por la



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. para celebrar dos (2) contratos de empréstito interno y de pignoración de ingresos, uno (1) con Banco Davivienda S.A. y uno (1) con, Banco de Bogotá S.A. y un (1) contrato de empréstito interno con Banco de Occidente S.A., hasta por la suma total de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana."

*suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) moneda legal colombiana.*

- *Minuta de Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Ingresos, Pagaré y Anexo que proyecta celebrar la Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. y Banco de Bogotá S.A., hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000) moneda legal colombiana.*
- *Minuta de Contrato Empréstito Interno y Pagaré que proyecta celebrar la Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. y Banco de Occidente S.A., hasta por la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) moneda legal colombiana.*

*Las tres (3) minutas enunciadas corresponden a los contratos de empréstito interno y sus respectivos, Pagarés y Anexos, que proyecta celebrar Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. hasta por la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana, destinados a financiar el Plan de Inversiones de la entidad aprobado por la CREG para el periodo 2025-2027. (...)"*;

### RESUELVE

**Artículo 1. Autorización.** Autorizar a Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. para celebrar tres (3) contratos de empréstito interno hasta por la suma total de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana, así: dos (2) contratos de empréstito interno y de pignoración de ingresos, uno (1) con Banco Davivienda S.A. y uno (1) con Banco de Bogotá S.A. y un (1) contrato de empréstito interno con Banco de Occidente S.A.

**Artículo 2. Términos y Condiciones.** Los términos y las condiciones financieras de cada uno de los tres (3) contratos de empréstito interno, que proyecta celebrar la Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P., son las siguientes:

<b>Prestamista</b>	Banco Davivienda S.A.
<b>Cuantía</b>	Hasta por la suma de COP\$25.000.000.000
<b>Plazo Total</b>	Doce (12) años contados a partir del primer desembolso.
<b>Periodo de Gracia</b>	Dos (2) años contados a partir del primer desembolso.
<b>Amortización</b>	Cuarenta (40) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, finalizado el periodo de gracia.
<b>Intereses Remuneratorios</b>	IBR 3M + 3,00% Trimestre Vencido. El interés remuneratorio así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido
<b>Desembolsos</b>	Uno o varios desembolsos hasta completar el monto total del empréstito interno, con disponibilidad de hasta 1 año a partir de la suscripción del contrato.
<b>Garantía</b>	Prenda sobre los ingresos provenientes de la distribución y comercialización de energía eléctrica (100% del servicio anual de la deuda).

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. para celebrar dos (2) contratos de empréstito interno y de pignoración de ingresos, uno (1) con Banco Davivienda S.A. y uno (1) con, Banco de Bogotá S.A. y un (1) contrato de empréstito interno con Banco de Occidente S.A., hasta por la suma total de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana."

<b>Prestamista</b>	Banco de Bogotá S.A.
<b>Cuantía</b>	Hasta por la suma de COP\$35.000.000.000.
<b>Plazo Total</b>	Doce (12) años contados a partir del primer desembolso.
<b>Periodo de Gracia</b>	Dos (2) años contados a partir del primer desembolso.
<b>Amortización</b>	Cuarenta (40) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, finalizado el periodo de gracia.
<b>Intereses Remuneratorios</b>	IBR 3M + 4,20 % Trimestre Vencido. El interés remuneratorio así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido
<b>Desembolsos</b>	Uno o varios desembolsos hasta completar el monto total del empréstito interno, con disponibilidad de hasta 1 año a partir de la firma del contrato.
<b>Garantía</b>	Prenda sobre los ingresos provenientes de la distribución y comercialización de energía eléctrica (130% del servicio anual de la deuda).

<b>Prestamista</b>	Banco de Occidente S.A.
<b>Cuantía</b>	Hasta por la suma de COP\$40.000.000.000.
<b>Plazo Total</b>	Doce (12) años contados a partir del primer desembolso
<b>Periodo de Gracia</b>	Dos (2) años contados a partir del primer desembolso.
<b>Amortización</b>	Cuarenta (40) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, finalizado el periodo de gracia.
<b>Intereses Remuneratorios</b>	IBR 3M + 3,54% Trimestre Vencido. El interés remuneratorio así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido
<b>Desembolsos</b>	Uno o varios desembolsos hasta completar el monto total, con disponibilidad hasta el 30 de junio de 2026.

**Artículo 3. Destinación.** Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P, deberá destinar los recursos provenientes de los tres (3) contratos de empréstito interno cuya celebración se autoriza por la presente Resolución, para financiar el Plan de Inversiones de la entidad aprobado por la CREG para el periodo 2025-2027.

**Artículo 4. Garantía.** Autorizar a Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P, para garantizar con la prenda sobre los ingresos provenientes de la distribución y comercialización de energía eléctrica a favor del Banco Davivienda S.A. en una proporción igual al 100% del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito y al Banco de Bogotá S.A., en una proporción del 130% del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito.

**Artículo 5. Minutas de Contrato y Pagaré.** En desarrollo de la presente autorización, Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. podrá celebrar dos (2) contratos de empréstito interno y de pignoración de ingresos, uno (1) con Banco Davivienda S.A. y uno (1) con Banco de Bogotá S.A. y

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. para celebrar dos (2) contratos de empréstito interno y de pignoración de ingresos, uno (1) con Banco Davivienda S.A. y uno (1) con, Banco de Bogotá S.A. y un (1) contrato de empréstito interno con Banco de Occidente S.A., hasta por la suma total de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana."

un (1) contrato de empréstito interno con Banco de Occidente S.A., y otorgar un pagaré previo a cada desembolso que reciba en desarrollo de los mismos, en los términos de las minutas de los contratos de empréstito interno aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No. 2-2025-078636 del 12 de diciembre de 2025.

**Artículo 6. Apropriaciones presupuestales.** Los pagos que realice Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P, en desarrollo de los tres (3) contratos de empréstito interno autorizados por la presente Resolución estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga en su presupuesto. Por lo tanto, Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P, deberá incluir las partidas necesarias en su proyecto o proyectos de presupuesto anual de gastos.

**Artículo 7. Registro.** Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P, deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) de los tres (3) contratos de empréstito interno que suscriba en desarrollo de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, para lo cual deberá remitir copia de los contratos de empréstito interno a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los mismos.

**Artículo 8. Afectación del Cupo de Endeudamiento otorgado por el Departamento Nacional de Planeación.** El cupo del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación, mediante el oficio No. SCCI 20244381391881 del 02 de diciembre de 2024 y refrendado mediante el oficio No. SCCI 20254380862991 del 17 de diciembre de 2025, se verá afectado con cada uno de los desembolsos efectuados por cada uno de los tres (3) contratos de empréstito interno autorizados mediante la presente Resolución. Es responsabilidad de Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P. mantener un seguimiento estricto del cupo autorizado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y asegurar que, en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada, se exceda dicho cupo de endeudamiento.

**Artículo 9. Compromiso de información.** Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos – E.M.S.A. E.S.P, deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos por cada una de las operaciones de crédito público que por la presente Resolución se autorizan hasta el pago total de la deuda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

**Artículo 10. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

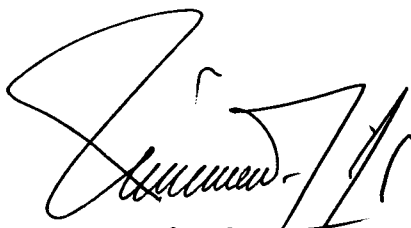
RESOLUCIÓN No. DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a *Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos - E.M.S.A. E.S.P.* para celebrar dos (2) contratos de empréstito interno y de pignoración de ingresos, uno (1) con *Banco Davivienda S.A.* y uno (1) con, *Banco de Bogotá S.A.* y un (1) contrato de empréstito interno con *Banco de Occidente S.A.*, hasta por la suma total de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000)** moneda legal colombiana."




**Artículo 11. Comunicación.** Una vez sea impartida la orden de publicación de que trata el artículo 18 de la Ley 185 de 1995, la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá comunicar a *Electrificadora del Meta S.A. Empresa de Servicios Públicos - E.M.S.A. E.S.P.* la presente Resolución.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **23 ENE 2026**



**GERMÁN ÁVILA PLAZAS**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**APROBÓ:**  Esteban Velasco Contreras / Lady Nathalie Gómez Acosta  
**REVISÓ:**  Norberto Barrantes Fajardo / Diego Francisco Figueroa Falla  
**ELABORÓ:**  Ronald Steve Avella Palacio  
**DEPENDENCIA:** Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera  
- Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.